

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 2025600006171



Bogotá D.C. 13-01-2025

Señor.
Anónimo
VELEZ-NELSON@outlook.com
Ciudad.

Asunto: Traslado Radicado IDR D No. 20252400007762 y Bogotá te Escucha No. 71462025/asunto RECUPERACIÓN ESPACIO PÚBLICO CAMPIN.

Apreciado señor,

En atención a la solicitud presentada, en la cual expresa: Derecho de Petición, **“Soy residente del sector y tengo que desplazarme todos los días al mi trabajo para tomar el Transmilenio en la Av. Cra 30, Desde finales de diciembre cerraron con rejas y barandas todo el paso por el costado norte del estadio el campin, impidiendo al paso para tomar el Transmilenio por la entrada norte de la estación el campin. Ahora me toca ir hasta la entrada sur de la estación y atravesarla hasta el costado norte para subir al transporte, lo cual me perjudica pues tengo que dar una larga vuelta a todo el estadio por 10 minutos más”** (...): Indicamos lo siguiente:

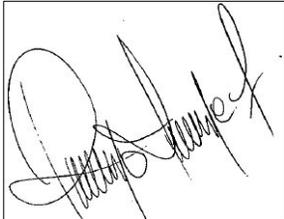
Nos permitimos informar que el día 29 de octubre de 2024 se firmó el acta de inicio con el Concesionario SENCIA S.A.S., conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión No. IDR D-CTO-2772-2024 suscrito entre las partes el 7 de junio de 2024. En este sentido y a partir de dicha fecha, la operación y administración del estadio Nemesio Camacho El Campin está a cargo de SENCIA S.A.S

En consecuencia, quien ejerce el control del espacio público de conformidad a sus competencias son las Alcaldías Locales, en este caso en particular es la Alcaldía Local de Teusaquillo de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 11, de la Ley 2116 de 2021 “Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá” el cual reza: 7, “Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado”, del mismo modo indicamos que, es competencia de la Secretaría Distrital de Movilidad regular tanto el ámbito vehicular como peatonal de conformidad con lo preceptuado en el artículo 108 del Acuerdo 257 de 2006 “por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras

disposiciones”, “b. Fungir como autoridad de tránsito y transporte”, así como, “e. Diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital.

Por los motivos anteriormente descritos, procedemos a dar traslado de la solicitud a dichas entidades, Alcaldía Local de Teusaquillo, Secretaria Distrital de Movilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que, dentro de sus competencias, se dé respuesta a lo solicitado.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: Oficio No. 20252400007762
Copia: RAFAEL TOMÁS OSORIO GARCÍA
Representante Legal
Concesionario SENCIA S.A.S.
notificaciones@sencia.com.co
Bogotá D.C

RICARDO LEGUIZAMO ROMERO
Representante Legal CONSORCIO C.C.A
601-6918022
INTERVENTORIA@CONSORCIO-CCA.COM
Bogotá D.C

Alcaldía Local de Teusaquillo
cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co

Secretaria Distrital de Movilidad
radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

Elaboró: Jesús David Bocanegra Moreno – Contratista Subdirección Técnica de Parques.
Proyectó: Jesús David Bocanegra Moreno – Contratista Subdirección Técnica de Parques.
Revisó: Nicolás Salazar – Contratista Subdirección Técnica de Parques.
Aprobó: Liliana Bastidas – Contratista Subdirección Técnica de Parques.



Outlook

Recuperacion espacio publico campin

Desde n v <VELEZ-NELSON@outlook.com>

Fecha Mié 08/01/2025 13:58

Buen dia

Soy residente del sector y tengo que desplazarme todos los días al mi trabajo para tomar el Transmilenio en la av cra 30,Desde finales de diciembre cerraron con rejas y barandas todo el paso por el costado norte del estadio el campin, impidiendo al paso para tomar el trasnmilenio por la entrada norte de la estación el campin. Ahora me toca ir hasta la entrada sur de la estación y atravesarla hasta el costado norte para subir al transporte, lo cual me perjudica pues tengo que dar una larga vuelta a toda el estadio por 10 miinutos mas

Los alrededores del estadio son un espacio publico peatonal donde se tiene que permitir el paso, además es un espacio donde se puede ir a realizar deporte como trotar y bicicleta. Deben quitar todos los elementos alrededor del estadio el campin que impiden la libre movilidad como un derecho de los ciudadanos

Atentamente

nv